



20TRSUBV97

**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA AYUDA HUMANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, BURKINA FASO.**

|    | DOCUMENTO                                                                                                                 | N. Páginas |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. | Acta del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 14 de julio de 2020                          | 5          |
| 2. | Certificado del Acuerdo del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo de 24 de septiembre de 2020. | 1          |
| 3. | Informe justificativo de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.                                          | 12         |
| 4. | Propuesta de la Dirección General anexando el texto del Decreto de concesión directa.                                     | 14         |
| 5. | Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.                                                                   | 4          |
| 6. | Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.                                                               | 2          |
| 7. | Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Decreto de concesión directa.                           | 11         |

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

SERVICIO JURIDICO Y DE REGIMEN INTERIOR





## Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo Sesión de 14 de julio de 2020

### ACTA N° 62

#### **D.ª Beatriz Ballesteros Palazón**

Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública

#### **Vicepresidente:**

##### **D. David Martínez Victorio**

Director General de Gobierno Abierto y Cooperación.

#### **Vocales:**

##### **D. José López Mellado**

Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector

##### **D.ª Inmaculada Sánchez Roca**

Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Santomera

##### **D. Juan Felipe Cano Martínez**

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Ceutí

##### **D. Jesús Mariano Viciano Ortíz**

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Segura

##### **D.ª Sofía Driéguez Moreno**

Subdirectora General de la Oficina de Transparencia

Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación

##### **D.ª Carolina Galvañ Quiles**

Unicef Murcia

##### **D.ª Alba Nicolás San Mateo**

Cáritas

##### **María Cutillas Belmonte**

Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia

##### **D. Moisés Navarro Sánchez**

Presidente de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia

##### **D. Juan Guirado García**

ISCOD

##### **D. José Manuel Izquierdo Laborda**

Manos Unidas

##### **D. José Francisco García Martín**

Arquitectura sin Fronteras

#### **Expertos de reconocido prestigio:**

##### **D. Antonio García-Nieto Gómez-Guillamón**

##### **D. Eugenio Sánchez Alcázar**





**Técnica Consultora:**  
**Enriqueta Liaño López**

**Secretaria:**  
**D.ª Teresa Fernández Hernández-Mora**

En Murcia, siendo las 10:00 horas del día 14 de julio de 2020 se reúnen las personas arriba reseñadas en sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada en espacio de reunión virtual a través de CISCO WEBEX MEETINGS con el siguiente **orden del día**:

1. **Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.**
2. **Propuesta de acción humanitaria y ayuda de emergencia para los países en vías de desarrollo afectados por la COVID-19.**
3. **Ruegos y Preguntas.**

1. **Lectura y aprobación si procede del Acta de la sesión anterior.**

La Sra. Consejera abre la sesión virtual dando la bienvenida a los vocales presentes en la misma. Seguidamente pregunta si tienen algo que alegar al borrador del Acta número 61 de la sesión anterior de 11 de junio de 2020, que recibieron previamente a esta sesión. No habiendo ninguna objeción a la misma se aprueba por unanimidad.

1. **Propuesta de acción humanitaria y ayuda de emergencia para los países en vías de desarrollo afectados por la COVID-19.**

Toma la palabra el Sr. Martínez anunciando, que el objeto de la reunión son los créditos para Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia destinado a países en vías de desarrollo afectados por la COVID-19 que ascienden a 130.000,00 €. De dicha suma 50.000,00 € se destinan al convenio con la AECID y 80.000,00 € se otorgarían por concesión directa. Al no tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y con el fin de no hacer la misma Administración la selección de los proyectos a subvencionar, propone abrir un plazo de presentación de solicitudes de proyectos hasta el 1 de septiembre al que puedan concurrir las ONGD y entidades interesadas y una vez concluido el plazo se traigan al Consejo los proyectos presentados para la selección en el seno del mismo. Habría tres categorías:

- Ayudas de Emergencia con una dotación de 30.000,00 €.





- Acciones de Ayuda Humanitaria con una dotación de 15.000,00 € y con destino a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf, de acuerdo con el compromiso de la declaración conjunta de la Cooperación Descentralizada.
- Otras Acciones de Ayuda Humanitaria con una dotación de 35.000,00 € y sin determinar prioridad sectorial ni geográfica sugiriendo, que se destine a países priorizados en el Plan Director de Cooperación y a los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

La Sra. Consejera anuncia que la próxima semana se convocará a las ONGD a una propuesta formativa, compromiso que se asumió en la anterior sesión del Consejo.

Abundando en el tema el Sr. Martínez comenta que tal y como se acordó se va a hacer una acción de formación impartida por técnicos del departamento con el fin de ayudar, especialmente a las ONGD más pequeñas, en la formulación de los proyectos a nivel técnico y sobre los procedimientos administrativos de las convocatorias.

La Sra. Consejera anuncia además otras actividades para septiembre. En concreto para el *Día del Cooperante* se está organizando unas Jornadas virtuales sobre Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia para dar a conocer los proyectos realizados en años anteriores.

El Sr. Martínez, sobre las actividades que se realizarán a propósito de la conmemoración el 8 de septiembre *Día del Cooperante*, explica que se contaría por una parte, con un marco teórico con la Jornada sobre Acción Humanitaria y Ayuda de Emergencia y por otra, con una acción más práctica consistente en una exposición fotográfica de proyectos de Ayuda Humanitaria subvencionados y ya realizados. Asimismo se colaboraría con las ONGD para dar difusión a Acciones de Educación y Sensibilización. Todo ello de modo virtual dada la situación actual provocada por la COVID-19 y comentando a propósito de la misma, que en la reunión virtual realizada ayer a nivel ministerial primó el lema “Nadie está a salvo mientras todos no estemos a salvo” mensaje que considera debe calar en la ciudadanía.

Al hilo de dicha reunión ministerial, la Sra. Consejera presenta la *Estrategia de respuesta conjunta de la Cooperación Española a la crisis del COVID-19*.

El Sr. Martínez apunta que la Estrategia reúne los esfuerzos económicos de todos los agentes de la Cooperación para tratar de manera homogénea el reto provocado por la pandemia, estructurándose en los tres ejes siguientes:

- Salvar vidas, reforzar los sistemas públicos de salud.
- Proteger y recuperar los derechos, reforzar las capacidades de las personas en situación de exclusión o vulnerabilidad.





- Preservar y transformar los sistemas socioeconómicos, recuperar el tejido productivo y reforzar la gobernabilidad democrática, con las personas y el planeta en el centro.

Observa asimismo la participación de la Región de Murcia en la Estrategia y finalmente comenta que se va a enviar a los vocales del Consejo.

Por otra parte, la Sra. Consejera felicita al Sr. Navarro por su intervención en la Asamblea Regional en defensa de la Cooperación al Desarrollo y la Educación y Sensibilización para el Desarrollo compartiendo sus aportaciones y agradeciendo la suma de esfuerzos en esta materia. Seguidamente da la palabra a los vocales participantes en la sesión.

El Sr. Navarro agradece las palabras de la Consejera y comenta que intentó trasladar la necesidad de una política de Cooperación al Desarrollo en la Región.

Con respecto a las actividades a propósito del *Día del Cooperante*, apunta que desde la Coordinadora de ONGD y tal y como le comentaron al Sr. Martínez, pretenden organizar también alguna actividad. Así, Cruz Roja va a ceder un vehículo para mostrar los dispositivos que se despliegan en situaciones de catástrofes para Ayuda Humanitaria y de Emergencia pero que aún no tienen nada cerrado por la incertidumbre de la situación actual aunque se ofrecen a concretar alguna colaboración con la Administración.

Incide de nuevo en la necesidad de conocer las fechas de publicación de las convocatorias de subvenciones de Cooperación y Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

Le contesta el Sr. Martínez que las convocatorias están redactadas a falta de unos trámites administrativos y que en un plazo de quince días se quieren publicar en el BORM.

El Sr. Navarro pide que se estudie bien los plazos para la presentación de solicitudes de subvención, ya que en agosto las ONGD paralizan en buena parte su actividad lo cual puede suponerles un problema.

El Consejo aprueba por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda de Emergencia, con una dotación de 30.000,00 € destinados preferentemente a paliar los efectos de la COVID-19; de Ayuda Humanitaria, con una dotación de 15.000,00 € destinados a los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf y otras Acciones de Ayuda Humanitaria, con una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

Los borradores sobre la **Estrategia de respuesta conjunta de la Cooperación Española a la crisis del COVID-19** y el **Desglose de recursos por respuestas y administraciones** se incorporan a la presente acta como Anexo I y Anexo II.





## 2. Ruegos y Preguntas.

La Sra. Consejera pregunta a los vocales presentes si tienen algo más que añadir y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10:45 horas del día al principio reseñado y extendiéndose la presente acta de lo acaecido, firmada por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta y la conformidad de todos los miembros asistentes.

**LA SECRETARIA**

Fdo.: Teresa Fernández Hernández-Mora

**Vº Bº**

**LA PRESIDENTA**

Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón





## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Teresa Fernández Hernández-Mora, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo **certifico** que:

En la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte se acuerda por once votos a favor y cinco abstenciones la propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de subvencionar el proyecto de Ayuda Humanitaria siguiente:

- Cáritas diócesis de Cartagena: *Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19.* País: Burkina Faso. Región Centro-Norte; Provincia de Sanmatenga; Comuna de Kaya. Coste global del proyecto: 35.000,00 euros.

Y para que así conste se extiende la presente certificación en Murcia, a dos de octubre de dos mil veinte.

02/10/2020 12:26:50

FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ-MORA, TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-48736329-0499-1a7b-6e76-0050569b6280





## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA AYUDA DE HUMANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, BURKINA FASO.

### I. Contexto humanitario.

Burkina Faso, uno de los países del Sahel, tiene un índice de Desarrollo Humano de 0,434 y ocupa el puesto 182 de 189 en la clasificación del PNUD. Ese mismo año 2018 la esperanza de vida al nacer era de 61,2 años, la media de años de escolarización era de 1,6 años y la renta per cápita era de 1.705 (dólares de 211 en PPA). Esto lo sitúa entre los países con desarrollo humano bajo. El 83,8% de la población, más de 16 millones de personas, vive en situación de pobreza multidimensional.

La Región del Centro-Norte, como su nombre indica, se encuentra en el interior del país, sin hacer frontera con ningún país de la zona. Se trata de una zona típicamente sahelina, caracterizada por la alternancia de dos periodos, el seco y el lluvioso, y una media pluviométrica de entre 414 mm y 671 mm de agua. Allí vive una población de 1.502.994 personas en 18.212 km<sup>2</sup> (densidad de población de 82,5 personas por km<sup>2</sup>), siendo una sociedad mayoritariamente rural y con actividades económicas ligadas al sector primario agropecuario, aunque la escasa pluviometría y la casi inexistente presencia de infraestructuras de riego hacen que dichas actividades sean de muy bajo rendimiento, condenando a su población a una inseguridad alimentaria crónica. Debido al cambio climático, las lluvias son cada vez más irregulares, alternándose periodos de sequía con fuertes inundaciones. Sin apenas industria, está creciendo el negocio de la minería de oro artesanal sin control que pone en riesgo la salud de los jóvenes (mayoritariamente) que trabajan en ella y aumentan la degradación medioambiental y la contaminación de aguas y suelos con metales pesados.

La tasa de acceso al agua potable en las zonas rurales es del 70,3% y la de acceso al saneamiento básico en medio rural es del 4,7%. La comuna de Kaya no dispone de sistema de drenaje y evacuación de las aguas.

Desde inicios de 2018, Burkina Faso vive una crisis humanitaria sin precedentes. La situación de inseguridad causada por la presencia de grupos armados no estatales, principalmente terroristas de corte yihadista, concentrados sobre todo en las regiones de Sahel, Centro-Norte y Norte y la imposibilidad del gobierno de mantener la protección y la paz, ha causado el desplazamiento forzado de **1.013.234 personas** en todo el país. La intensidad







del conflicto no hace sino aumentar (1.420 incidentes violentos en 2019 y 823 solo en el primer trimestre de 2020, según INSO) del mismo modo que lo hace la violencia dirigida a la población civil.

A esta situación se le ha añadido la pandemia de la COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2. A día de hoy se han contabilizados 1.352 casos y 53 fallecidos por la COVID-19 en Burkina Faso (28/08/2020). Desde finales de marzo 2020 se pusieron en marcha diversas políticas para la contención de la pandemia que están teniendo también consecuencias socio-económicas negativas sobre la población: al igual que los demás países de la región, se cerraron las fronteras a todo lo que no fueran servicios esenciales, se cerraron las principales ciudades del país durante más de un mes, se restringió el movimiento de la población entre provincias, activación del toque de queda entre las 21:00 y las 04:00, etc. Desde el primer momento tanto las autoridades locales como las agencias de NNUU y otros actores humanitarios ligaron ambas crisis, la de PDIs y la de la pandemia, identificando el aumento de la desprotección para esa población debido a su situación desplazada.

En abril de 2020 OCHA publica que el 47,8% de la población de la comuna de Kaya es desplazada. Según los datos que comparte la alcaldía en el mes de mayo 2020, ese porcentaje estaría más cercano al 70%.

En la región Centro-Norte hay 416.136 PDI y, dentro de ella, la provincia de Sanmatenga, donde se encuentra la comuna de Kaya (zona de intervención del proyecto) acoge a 288.773 PDI. En la provincia de Sanmatenga el 78% de la población no se lava las manos de manera adecuada y el 66% tiene un acceso insuficiente a agua potable para cubrir sus necesidades y el 22% de las localidades reconocen no haber podido ir a buscar agua a la fuente de preferencia por razones de seguridad. Ante esta situación de crisis compleja en la que una crisis de PDIs, se une a una situación de vulnerabilidad local derivada de la pobreza crónica y a las que se le suma el miedo y las dificultades de controlar sanitariamente una pandemia global, los actores humanitarios presentes en la zona han tenido que optar por actuaciones de urgencia reconociendo no disponer de medios y tiempo para elaborar análisis de necesidades precisos y teniendo que brindar asistencia basándose en el estatus de desplazado.





## II. Marco jurídico.

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre:

1. La acción humanitaria consiste, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, en proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

2. La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

a) Humanidad, que significa prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y la salud y respeto de la dignidad humana.

b) Universalidad.

c) Imparcialidad.

d) Independencia.

e) No condicionalidad.

f) Neutralidad.

g) Consentimiento y participación de los beneficiarios, en la medida de lo posible.

h) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

En el Plan anual de Cooperación Internacional aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, se prevé, entre otras actuaciones, la de otorgar una subvención a la ONGD seleccionada para proyectos de ayuda humanitaria en los países en vías de desarrollo derivada de la situación de crisis humanitaria por COVID-19.





En cumplimiento del Plan anual de Cooperación, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se ha asignado 35.000,00 euros para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria en países en vías de desarrollo.

Igualmente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), establece que: “El Consejo de Gobierno aprobará mediante Decreto las especialidades del régimen de concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo, que deban realizarse en el extranjero y tengan como beneficiarios a personas o entidades no radicadas en el territorio español. Dicha regulación se adecuará a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia y otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones en la medida que sean incompatibles con su naturaleza o los destinatarios de las mismas”.

Las subvenciones podrán ser anticipadas en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, en el artículo 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio





y el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior. Competencia que ejerce a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, conforme al Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del mencionado departamento.

### **III. Procedimiento de concesión y gestión de la ayuda de emergencia con motivo del COVID-19 en los países en vías de desarrollo.**

La situación de fragilidad de la población desplazada descrita y la voluntad del Gobierno Regional de contribuir a la protección de la población desplazada como consecuencia de la pandemia del COVID-19, aconsejan adoptar el procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de concesión de subvención de forma directa a un Organismo Internacional por importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

Con el objeto de cumplir con la finalidad para la que están previstos estos fondos en los presupuestos de gastos de la CARM y de aplicarlos con la mayor celeridad y transparencia, y ante la inexistencia del desarrollo reglamentario previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Subvenciones de cooperación humanitaria, institucional o para el desarrollo), en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el 14 de julio de 2020, se adopta el siguiente acuerdo:

“El Consejo aprueba por unanimidad abrir un plazo hasta el 1 de septiembre para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos de Ayuda Humanitaria, con una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua”.





En el plazo conferido, se presentó solicitud por la Fundación Unicef Comité Español para el proyecto que lleva por título “La respuesta de UNICEF a la pandemia COVID-19. Siria” y por Cáritas Diócesis de Cartagena “Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19”. País: Burkina Faso. Región Centro-Norte; Provincia de Sanmatenga; Comuna de Kaya.

Por tanto, en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo celebrada el 24 de septiembre de 2020 se acuerda por diez votos a favor y cinco abstenciones subvencionar el proyecto de ayuda de humanitaria presentado por Cáritas Diócesis de Cartagena, por importe de 35.000,00 €.

El citado proyecto tiene por objetivo contribuir a la restitución del derecho al acceso al agua potable de las personas desplazadas internas (PDIs) en la región del Centro Norte (Burkina Faso).

En el marco del proyecto, Cáritas Diócesis de Cartagena (1) construirá tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, en sectores con una alta concentración de PDIs, aliviando de ese modo la presión sobre las escasas fuentes de agua potable de las que disponen actualmente y (2) conformando sus respectivas asociaciones de usuarios de agua (AUA) a nivel comunitario para garantizar la gestión, el mantenimiento y la sostenibilidad de los nuevos pozos de agua potable. Con la colaboración de autoridades locales, la población local, la propia población destinataria, y en coordinación con los otros actores humanitarios en la zona, Cáritas trabajará para dejar capacidades implantadas que refuercen la cohesión comunitaria reduciendo las tensiones derivadas de la crisis compleja que viven.

El proyecto presentado por Cáritas Diócesis de Cartagena, se estructura:

1. Objetivo general:

Contribuir a la restitución del derecho al acceso al agua potable de las personas desplazadas internas (PDIs) en la región del Centro Norte (Burkina Faso).

2. Objetivo Específico:

Asistir adecuadamente a las PDIs asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua.





### 3. Resultados:

R.1. Garantizar el acceso a agua potable para 1.500 personas gracias a la construcción de 3 fuentes de agua mejoradas y la gestión sostenible de las mismas.

#### 4. Actividades a realizar:

##### Resultado 1.

Actividad 1.1. Perforación y construcción de 3 pozos de agua potable equipados con bombas manuales.

Actividad 1.2. Análisis de muestras de agua.

Actividad 1.3 Conformar y dinamizar 3 asociaciones de usuarios de agua para la gestión sostenible de las fuentes de agua

Actividad 1.4 Adquirir y entregar un kit de reparación mecánica de las bombas manuales a las asociaciones de usuarios de agua

#### 5. Recursos necesarios para hacer las actividades.

A.1.1 Empresa construcción; seguimiento; personal local; carburante

A.1.2. Servicios externos.

A.1.3. Personal local; servicios técnicos; formación; dietas y desplazamientos

A.1.4 Equipos; desplazamientos

#### 6. Presupuesto.

| Partida presupuestaria            | Coste total          |                    |            |
|-----------------------------------|----------------------|--------------------|------------|
|                                   | Moneda local (XOF)   | EUROS              | %          |
| <b>A. Costes directos</b>         | <b>23.842.000,00</b> | <b>36.346,89 €</b> | <b>94%</b> |
| A01 Identificación                | 0                    | - €                | 70%        |
| A02 Evaluación                    | 0                    | - €                | 0%         |
| A03 Auditoría                     | 0                    | - €                | 0%         |
| A04 Terrenos e inmuebles          | 0                    | - €                | 0%         |
| A05 Construcción y rehabilitación | 17.700.000,00        | 26.983,48 €        | 0%         |





|                                             |                     |                   |           |
|---------------------------------------------|---------------------|-------------------|-----------|
| Construcción 3 fuentes de agua mejoradas    | 17.700.000,00       | 26.983,48 €       |           |
| <b>A06 Equipos y suministros</b>            | 3.410.000,00        | 5.198,51 €        | 13%       |
| Materiales de oficina y fungibles           | 260.000,00          | 396,37 €          |           |
| Kits de reparación de fuentes de agua       | 3.120.000,00        | 4.756,40 €        |           |
| Placas de visibilidad                       | 30.000,00           | 45,74 €           |           |
| <b>A07.1 Personal local</b>                 | 1.700.000,00        | 2.591,63 €        | 7%        |
| Contribución salario responsable proyecto   | 600.000,00          | 914,69 €          |           |
| Contribución salario contable               | 300.000,00          | 457,34 €          |           |
| Contribución salario animadores             | 800.000,00          | 1.219,60 €        |           |
| <b>A07.2 Personal expatriado</b>            | 0                   | - €               | 0%        |
| <b>A07.3 Personal en sede</b>               | 0                   | - €               | 0%        |
| <b>A08 Servicios técnicos</b>               | 0                   | - €               | 0%        |
| <b>A09 Fondo rotatorio</b>                  | 0                   | - €               | 0%        |
| <b>A10 Funcionamiento sobre el terreno</b>  | 180.000,00          | 274,41 €          | 1%        |
| Seguimiento de las actividades              | 180.000,00          | 274,41 €          |           |
| <b>A11 Desplazamientos, visitas, dietas</b> | 840.000,00          | 1.280,57 €        | 3%        |
| <b>A12 Costes bancarios</b>                 | 12.000,00           | 18,29 €           | 0%        |
| <b>B. Costes indirectos</b>                 | <b>1.500.000,00</b> | <b>2.286,74 €</b> | <b>6%</b> |







|                   |               |             |      |
|-------------------|---------------|-------------|------|
| B01 ONGD española | 750.000,00    | 1.143,37 €  | 3%   |
| B02 ONGD local    | 750.000,00    | 1.143,37 €  | 3%   |
| TOTAL             | 25.342.000,00 | 38.633,63 € | 100% |
| Porcentaje        | 100%          | 100%        | 0%   |

La solicitud de aportación a la Comunidad Autónoma de Murcia para el proyecto es de 35.000,00 € mientras que la aportación de Cáritas al proyecto es de 3.633,63 €.

A la vista de lo anterior y por las razones expuestas, se entiende que el procedimiento adecuado a la situación de emergencia humanitaria es el establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tratarse de ayudas encuadrables en el párrafo c), apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, según el cual podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Procedimiento que se iniciará mediante propuesta de la Consejería competente por razón de la materia al Consejo de Gobierno, para aprobación por Decreto de las normas especiales reguladoras de la subvención, que contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del Objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El artículo 28, en relación con el artículo 22.2, de la Ley 38/2003, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que mediante Real Decreto se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones de







concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

El Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en su Título III, Subvenciones y ayudas de concesión directa para intervenciones de acción humanitaria, establece en el punto 2 de su artículo 47 que: "Podrán concederse de forma directa estas subvenciones y ayudas cuando la necesidad de actuar por razones humanitarias tenga un carácter urgente e inmediato, la eficacia en la respuesta dependa de la rapidez de la misma o la seguridad del beneficiario de la subvención o de la población destinataria de la ayuda lo aconsejen, quedando exceptuadas de los principios de publicidad y concurrencia.

La concesión de la subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena se otorgará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, al ser la Consejería competente en la materia de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional. La Orden especificará los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de la subvención.

#### IV. Idoneidad de la entidad beneficiaria.

El artículo 41 de la Ley 12/2007 establece las condiciones para actuar en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo en la Región de Murcia e indica que los agentes de la cooperación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar dotados de personalidad jurídica conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.

Cáritas Diócesis de Cartagena, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

Cáritas Diócesis de Cartagena cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículo 35 y 41 de la Ley 12/2007 para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además, Cáritas Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el





Desarrollo, registro que acredita efectivamente que es una organización privada, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Por todo lo anterior, se entiende que Cáritas Diócesis de Cartagena es la entidad idónea para ser la beneficiaria de la subvención, que gestionará a través de OCADE-Cáritas Burkina, diocesana de Kaya.

## V. Conclusión.

A tenor de los antecedentes, la necesidad de la inmediatez de la intervención, la justificación de la ayuda, la idoneidad de la entidad y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 12/2007, se considera oportuno financiar con una subvención de 35.000,00 euros, las actuaciones de ayuda de humanitaria a Cáritas Diócesis de Cartagena para garantizar las asistencia a las personas desplazadas internas (PDIs) asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de las buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia COVID-19.

Las circunstancias citadas -la necesidad de actuar lo más ágilmente posible, la necesidad de contar con entidades con amplia experiencia en ayuda humanitaria y que disponga de una entidad contraparte en el terreno- dificulta la convocatoria pública de la subvención que se pretende tramitar, por lo que procede la concesión directa de la subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario, ello en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución del proyecto, dado su coste y la limitación de los recursos económicos disponibles por la entidad beneficiaria, resulta necesaria su financiación anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16.2.d) de la misma.





La justificación final que se entregará como comprobante de la recepción y correcta ejecución de la subvención recibida por parte de Cáritas Diócesis Cartagena, incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.

-Relación detallada de otros ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La subvención se hará efectiva con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la partida 20.03.00.126I.790.00, proyecto 47559 "A Cáritas. Ayuda Humanitaria-Saneamiento. Gastos extraordinarios COVID-19" por importe de 35.000,00 €.

La Técnica Consultora

Enriqueta Liaño López

(documento firmado electrónicamente al margen)





## **PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA AYUDA HUMANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, BURKINA FASO.**

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la Ayuda Humanitaria y la Ayuda de Emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

- a) Humanidad
- b) Universalidad
- c) Independencia
- d) No condicionalidad
- e) Neutralidad
- f) Consentimiento y participación de los beneficiarios en la medida de lo posible
- g) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, es necesario recordar el vínculo entre la acción humanitaria con la cooperación al desarrollo e incluso, con la construcción de la paz, la aplicación de los enfoques de derecho humanos, de género, y de transferencia en efectivo.

Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020 *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África,*





*causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.*

*Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.*

*Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.*

*Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:*

- Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*
- Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*
- Reforzar la gobernanza publica para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.*

*Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.*

En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47559 "A Cáritas. Ayuda Humanitaria-Saneamiento. Gastos extraordinarios COVID-19", dotado con 35.000,00 euros.





La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior en su artículo 22.2, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda Humanitaria, con una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Cáritas Diócesis de Cartagena “*Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19*” (País: Burkina Faso. Región Centro-Norte; Provincia de Sanmatenga; Comuna de Kaya.)

En concreto el proyecto tiene como objetivo asistir a la población desplazada interna (PDIs) en materia de acceso al agua mediante la construcción de tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, en sectores con una alta concentración de PDIs, aliviando de ese modo la presión sobre las escasas fuentes de agua potable de las que disponen actualmente y conformando sus respectivas asociaciones de usuarios de agua a nivel







comunitario para garantizar la gestión, el mantenimiento y la sostenibilidad de los nuevos pozos de agua potable.

Cáritas Diócesis de Cartagena, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

Cáritas Diócesis de Cartagena cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisito exigido por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser perceptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además Cáritas Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

Con fecha 9 de noviembre de 2020, por la Técnica Consultora de esta Dirección General se ha elaborado un informe justificativo en el que se contemplan, entre otros aspectos, los relativos al contexto humanitario, marco jurídico, procedimiento de concesión y gestión de la ayuda humanitaria e idoneidad de la entidad beneficiaria que se propone.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

El Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, dispone que la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación asume las competencias relativas, entre otras, a la cooperación al desarrollo.

De acuerdo con lo anterior elevo a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública de la siguiente:







Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Dirección General de Gobierno Abierto  
y Cooperación

## PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de Decreto de concesión directa de una subvención por cuantía de treinta mil euros (35.000,00 €) a Cáritas Diócesis de Cartagena destinada a la ejecución del proyecto “Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19”.

Se acompaña la propuesta de Decreto.

El Director de Gobierno Abierto y Cooperación  
David Martínez Victorio.  
(documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ VICTORIO, DAV D  
10/11/2020 09:32:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-38d0b39c-232f-6caf-0aee-4050569b6280





Anexo

**DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA AYUDA HUMANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, BURKINA FASO.**

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible, en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la acción humanitaria y la ayuda de emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

- a) Humanidad
- b) Universalidad
- c) Independencia
- d) No condicionalidad
- e) Neutralidad
- f) Consentimiento y participación de los beneficiarios en la medida de lo posible
- g) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, es necesario recordar el vínculo entre la acción humanitaria con la cooperación al desarrollo e incluso, con la construcción de la paz, la aplicación de los enfoques de derecho humanos, de género, y de transferencia en efectivo.





Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.*

*Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.*

*Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.*

*Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:*

- *Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.*
- *Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.*
- *Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),*
- *Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.*
- *Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.*
- *Reforzar la gobernanza publica para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.*

*Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.*





En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47559 "A Cáritas. Ayuda Humanitaria-Saneamiento. Gastos extraordinarios COVID-19", dotado con 35.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, el artículo 22.2 de la citada ley, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*". Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, esta fue elevada a debate y consideración del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, adoptándose, en la sesión del Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebrada el 14 de julio de 2020, el siguiente acuerdo:

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda Humanitaria, con





una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Cáritas Diócesis de Cartagena “Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19” (País: Burkina Faso. Región Centro-Norte; Provincia de Sanmatenga; Comuna de Kaya).

En concreto el proyecto tiene como objetivo asistir a la población desplazada interna (PDIs) en materia de acceso al agua mediante la construcción de tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, en sectores con una alta concentración de PDIs, aliviando de ese modo la presión sobre las escasas fuentes de agua potable de las que disponen actualmente y conformando sus respectivas asociaciones de usuarios de agua a nivel comunitario para garantizar la gestión, el mantenimiento y la sostenibilidad de los nuevos pozos de agua potable.

Cáritas Diócesis de Cartagena, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y que cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además Cáritas Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cáritas Diócesis de Cartagena con la finalidad de atender a la población desplazada interna de los efectos de la pandemia COVID-19 en materia de acceso a agua potable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2020,

#### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena destinada a la ejecución del proyecto *“Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19”*.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población desplazada interna de la comuna de Kaya afectada por las consecuencias del COVID-19, y tratándose de una ayuda humanitaria, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

#### Artículo 2. Procedimiento de concesión.





1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la situación de ayuda humanitaria surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.

2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención Cáritas Diócesis de Cartagena con CIF: R3000032G con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención será como máximo de 9 meses, a contar desde el 1 de enero de 2021.

### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.







2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Cáritas Diócesis de Cartagena estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que se desarrolle con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución del proyecto financiado, con indicación de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 4.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de: la construcción de tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, de la constitución de las asociaciones de usuarios de agua para la gestión sostenible de las fuentes de agua, así como de incluyendo la compra de un kit de reparación mecánica de las bombas manuales a para las asociaciones de usuarios de agua.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**





La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

### **Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





## Artículo 11. Reintegro.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a    de    de 2020

EI PRESIDENTE

Fernando López Miras

LA CONSEJERA DE  
TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón





20TRSUBV97

**ASUNTO:** DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA AYUDA HUMANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, BURKINA FASO.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) y de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO** - La Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha remitido el expediente relativo a la aprobación de un Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para ayuda humanitaria con motivo de la Pandemia Covid-19, Burkina Faso.

En el expediente consta la siguiente documentación: informe justificativo y propuesta del Director General de Gobierno Abierto y Cooperación que incorpora el texto del Decreto.

### CONSIDERACIONES

#### **PRIMERA.- Competencia.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cooperación al desarrollo, en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en su redacción dada por el Decreto de la Presidencia nº 44/2019 de 3 de septiembre. En relación con lo ahí lo dispuesto, el artículo 1 del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, atribuye dichas competencias a la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.





## SEGUNDA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## TERCERA.- Requisitos.

De acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, se podrán “

En este caso la beneficiaria de la subvención es Cáritas Diócesis de Cartagena, que tal y como se recoge en el informe justificativo reúne los requisitos establecidos en el artículo 41 de la citada Ley para ser beneficiaria, estos es, cuenta con personalidad jurídica, carece de ánimo de lucro y tiene implantación en la Región de Murcia. Por otra parte, en el Plan Anual de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2020, aprobado el pasado 25 de junio, se prevé, entre otras actuaciones, la de otorgar una subvención a la ONGD seleccionada para proyectos de ayuda en situaciones de emergencia en los países en vías de desarrollo derivadas de la situación de crisis humanitaria por COVID-19.

## CUARTA.- Procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:





*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

La concesión directa de la subvención se justifica en el expediente en base a razones humanitarias, en concreto, para atender las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población desplazada interna de la comuna de Kaya afectada por las consecuencias del COVID-19.

#### **QUINTA.- Decreto.**

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social y humanitario que justifican la no convocatoria pública.

b) Establece el régimen jurídico aplicable.

c) Indica la entidad beneficiaria y la cuantía máxima a conceder.

d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario.

2. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, como órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el Decreto, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LS y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

3. La firma del Decreto corresponde al Presidente y a la citada Consejera, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, habida cuenta que no existe delegación del Presidente para la firma del Decreto.

4. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública para la anualidad 2020.

#### **SEXTA.- Tramitación posterior al Decreto.**





1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, el expediente incorpora el Informe del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de la entidad beneficiaria de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la subvención que se conceda con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto, cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

#### LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Ana H Fernández Caballero







**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia, Participación y

Administración Pública

Secretaría General

**ASCENSIÓN SALMERÓN SÁNCHEZ, JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

**CERTIFICA:** Que en la partida presupuestaria 20.03.00.1261.790.00, proyecto de gasto número 47559, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la concesión de una subvención a CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, para ayuda humanitaria con motivo de la Pandemia COVID-19, Burkina Faso, mediante el procedimiento de concesión directa y por importe máximo de 35.000,00 euros.

A tal efecto, con cargo a la partida presupuestaria y proyecto indicados, en el sistema de información contable SIGEPAL se ha registrado la correspondiente retención de crédito con número de referencia 65653, por importe total de 35.000,00 euros.

Para que conste, y a efectos de la tramitación del correspondiente expediente de concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concesión directa, se expide este certificado en Murcia.

12/11/2020 12:06:48

SALMERON SANCHEZ, ASCENSION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4bdc76ec-24d7-d43e-d7bc-0050569b6280



Referencia: 065653/1100079663/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

|                 |        |                                                    |
|-----------------|--------|----------------------------------------------------|
| Sección         | 20     | C. TRANSPARENC, PARTICIPAC. Y ADMÓN PCA            |
| Servicio        | 2003   | D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPERACIÓN             |
| Centro de Gasto | 200300 | C.N.S. D.G. DE GOBIERNO ABIERTO Y COOPER           |
| Programa        | 126I   | COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR |
| Subconcepto     | 79000  | COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLO    |
| Fondo           |        |                                                    |

Cuenta P.G.C.P.

|                   |              |                                          |
|-------------------|--------------|------------------------------------------|
| Proyecto de Gasto | 047559200300 | A CÁRITAS. AYUDA HUMANIT.-SANEAM.COVID19 |
| Centro de Coste   |              |                                          |
| CPV               |              |                                          |

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

CD Subv.Cáritas-COVID-19 BURKINA FASO  
COOPERACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y EL DESARROLLOPerceptor  
Cesionario  
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

|                       |                                              |
|-----------------------|----------------------------------------------|
| Importe Original      | *****35.000,00*EUR TREINTA Y CINCO MIL EURO  |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO                      |
| Importe Total         | *****35.000,00* EUR TREINTA Y CINCO MIL EURO |

VALIDADO

AUXILIAR COORDINADOR/A

CONTABILIZADO

JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACION



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible en sus dimensiones democrática, económica, social, y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos para llevar a cabo la política de cooperación al desarrollo, el artículo 13 de la citada ley prevé la acción humanitaria, consistente en proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida digna en situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé en el artículo 22.2, que puedan concederse, con carácter excepcional, subvenciones de forma directa por *razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*” Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda Humanitaria, con una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Cáritas Diócesis de Cartagena “*Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19*” (País: Burkina Faso. Región Centro-Norte; Provincia de Sanmatenga; Comuna de Kaya.)

En concreto el proyecto tiene como objetivo asistir a la población desplazada interna (PDIs) en materia de acceso al agua mediante la construcción de tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, en sectores con una alta concentración de PDIs, aliviando de ese modo la presión sobre las escasas fuentes de agua potable de las que





disponen actualmente y conformando sus respectivas asociaciones de usuarios de agua a nivel comunitario para garantizar la gestión, el mantenimiento y la sostenibilidad de los nuevos pozos de agua potable.

De acuerdo con lo expuesto, entendiendo que existen razones de interés humanitario, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación ha considerado oportuno tramitar la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para ayuda humanitaria con motivo de la Pandemia Covid-19, Burkina Faso.

Por tanto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.** Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para ayuda humanitaria con motivo de la Pandemia Covid-19, Burkina Faso, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Beatriz Ballesteros Palazón**

12/11/2020 12:53:48

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b625b1-24dd-a5f8-80ac-00505696280





## **DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA AYUDA HUMANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, BURKINA FASO.**

La Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, declara como objetivo fundamental de la política regional de cooperación al desarrollo contribuir a erradicar la pobreza en el mundo en todas sus manifestaciones y las causas que la producen, y promover un desarrollo humano sostenible, en sus dimensiones democrática, económica, social y medioambiental, en los países empobrecidos.

Entre los instrumentos a los que hace referencia la ley en su artículo 10, para llevar a cabo esta política, prevé la acción humanitaria y la ayuda de emergencia, definidas en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Conforme a su artículo 13, la acción humanitaria consiste en, ante situaciones de catástrofes naturales o causadas por el hombre o de conflicto bélico, proveer los servicios y suministros esenciales para satisfacer convenientemente las necesidades de la población en materia de agua, saneamiento, nutrición, alimentos, refugios y atención de salud y restablecer unas condiciones de vida dignas.

La acción humanitaria está fundamentada en los siguientes principios:

- a) Humanidad
- b) Universalidad
- c) Independencia
- d) No condicionalidad
- e) Neutralidad
- f) Consentimiento y participación de los beneficiarios en la medida de lo posible
- g) Respeto al Derecho Internacional Humanitario.

Asimismo, es necesario recordar el vínculo entre la acción humanitaria con la cooperación al desarrollo e incluso, con la construcción de la paz, la aplicación de los enfoques de derecho humanos, de género, y de transferencia en efectivo.





Tal y como se recoge en el Plan anual de Cooperación Internacional, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de junio de 2020, *la crisis sanitaria y humanitaria como consecuencia de la pandemia por COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) va a implicar, sin duda, un impacto mayor en los países más vulnerables y especialmente, en África, causando no solo un elevado número de víctimas por disponer de unos sistemas sanitarios muy débiles sino también generando un impacto negativo en su desarrollo social y económico, difícil de afrontar sin contar con ayuda exterior.*

*Por ello, resulta imprescindible el compromiso de todos los agentes regionales de cooperación para apoyar a estos países a afrontar la crisis. En este contexto, resulta clave la contribución de la Cooperación Murciana, movilizand todas sus capacidades y sus instrumentos para dar respuesta a la crisis sanitaria y humanitaria en estos países.*

*Más en concreto, la acción humanitaria deberá ir dirigida a incrementar la resiliencia de estos países, a hacerlos más fuertes ante la crisis, con especial atención a la prevención, e integrando, como ya se ha destacado, los enfoques de nexo entre Ayuda Humanitaria y desarrollo, así como los enfoques de género y diversidad cultural.*

*Por último, se establecerá los siguientes sectores de actuación:*

- Fortalecer sus sistemas de salud, los mecanismos de prevención y su capacidad de reacción ante la crisis.
- Asegurar la seguridad alimentaria y la nutrición.
- Acceso al agua y saneamiento, higiene (WASH),
- Reforzar sus sistemas de protección social y asegurar el acceso a los servicios sociales básicos.
- Desarrollar y fortalecer el tejido productivo local, promocionar el cooperativismo y mejorar los medios de vida.
- Reforzar la gobernanza publica para aumentar las capacidades de la administración en la gestión de crisis.

*Por último, la cooperación murciana debe dar respuesta humanitaria para que no queden atrás, a las poblaciones refugiadas o desplazadas de conflictos crónicos, evitando así que resulten ser los grandes olvidados de la cooperación, pese a su mayor vulnerabilidad en una crisis de este tipo que agrava la situación crítica de la que parten.*





En la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se contempla en la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, el programa 126I, "Cooperación para la solidaridad y desarrollo" (20.03.00.126I.790.00), el proyecto 47559 "A Cáritas. Ayuda Humanitaria-Saneamiento. Gastos extraordinarios COVID-19", dotado con 35.000,00 euros.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 8 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No obstante lo anterior, el artículo 22.2 de la citada ley, prevé que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: "*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*". Previsión normativa que se reproduce en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El 14 de julio de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo, al objeto de dotar de la mayor transparencia, publicidad y concurrencia a la asignación de estos recursos presupuestarios, acordó por unanimidad abrir un plazo, hasta el 1 de septiembre, para la presentación de solicitudes para la ejecución de proyectos destinados a Ayuda Humanitaria, con una dotación de 35.000,00 €, sin determinar sector o zona geográfica, pero con preferencia por países con una mayor vinculación con la Región de Murcia y priorizados en el Plan Director de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en los sectores de salud e higiene, abastecimiento, depuración y saneamiento de agua.

En la sesión de 24 de septiembre de 2020 el Consejo Regional de Cooperación Internacional para el Desarrollo seleccionó el proyecto de ayuda humanitaria presentado por Cáritas Diócesis de Cartagena "Asistencia a las







personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19" (País: Burkina Faso. Región Centro-Norte; Provincia de Sanmatenga; Comuna de Kaya).

En concreto, el proyecto tiene como objetivo asistir a la población desplazada interna (PDIs) en materia de acceso al agua mediante la construcción de tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, en sectores con una alta concentración de PDIs, aliviando de ese modo la presión sobre las escasas fuentes de agua potable de las que disponen actualmente y conformando sus respectivas asociaciones de usuarios de agua a nivel comunitario para garantizar la gestión, el mantenimiento y la sostenibilidad de los nuevos pozos de agua potable.

Cáritas Diócesis de Cartagena, es una organización privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro, y que cuenta con implantación en la Región de Murcia, requisitos estos exigidos por los artículos 35 y 41 de la citada Ley 12/2007, de 27 de diciembre, para ser receptor de subvenciones de la CARM a fin de llevar a cabo acciones de cooperación internacional para el desarrollo. Además Cáritas Española es una organización inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, registro que acredita efectivamente que son organizaciones privadas, sin ánimo de lucro, con estatutos que indican que se dedican a la cooperación internacional para el desarrollo y que tienen una estructura suficiente para trabajar en este campo.

El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 9 que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

Al existir razones de interés humanitario y quedando acreditada la singularidad de la subvención en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a Cáritas Diócesis de Cartagena con la finalidad de atender a la población desplazada interna de los efectos de la pandemia COVID-19 en materia de acceso a agua potable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ... de ... de 2020,

### DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto y razones de interés humanitario que concurren en su concesión.**

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa, con carácter excepcional y por razones humanitarias, de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena destinada a la ejecución del proyecto *“Asistencia a las personas desplazadas internas asentadas de la comuna de Kaya en materia de acceso a agua y promoción de buenas prácticas de higiene en el contexto de pandemia de COVID-19”*.

2. Dada la necesidad de atender de forma ágil las necesidades surgidas en materia de agua, saneamiento, higiene y salud de la población desplazada interna de la comuna de Kaya afectada por las consecuencias del COVID-19, y tratándose de una ayuda humanitaria, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de esta actuación.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter excepcional de las acciones a acometer que determinan la singularidad de la subvención a conceder. Excepcionalidad que se justifica por la necesidad de dar una respuesta rápida a la situación de ayuda humanitaria surgida y que determina la improcedencia de la concesión de la subvención mediante su convocatoria pública.





2. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 3. Beneficiario.**

1. Será beneficiario de esta subvención Cáritas Diócesis de Cartagena con CIF: R3000032G con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del proyecto objeto de esta subvención será como máximo de 9 meses, a contar desde el 1 de enero de 2021.

### **Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará obligado a la realización de las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención y a su justificación en la forma prevista en este Decreto y en la correspondiente Orden de concesión.

2. En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3. Asimismo, Cáritas Diócesis de Cartagena estará obligada a dar la debida publicidad del carácter público de la financiación del proyecto que se desarrolle con cargo a la subvención de la CARM, incorporando el logotipo de identidad corporativa de la CARM en los documentos, publicaciones y otros materiales que se deriven de la ejecución del proyecto financiado, con indicación de que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación.

#### **Artículo 6. Cuantía de la subvención y régimen de pago.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €).

2. El pago se realizará de forma anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dado que la financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen en el plazo señalado en el artículo 4.

2. Serán subvencionables los gastos derivados de: la construcción de tres pozos de agua potable en la comuna de Kaya, de la constitución de las asociaciones de usuarios de agua para la gestión sostenible de las fuentes de agua, así como de la compra de un kit de reparación mecánica de las bombas manuales para las asociaciones de usuarios de agua.

#### **Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La subvención que se regula en el presente Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, supere el coste de la actividad subvencionada, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 9. Régimen de justificación de la subvención.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones, procederá a su justificación





mediante la presentación de la cuenta justificativa, a que hace referencia el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La documentación deberá presentarse por medios electrónicos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Registro Electrónico Único, accesible en la dirección electrónica [www.sede.carm.es](http://www.sede.carm.es). Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original.

## **Artículo 10. Responsabilidad y régimen sancionador.**

El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **Artículo 11. Reintegro.**

Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad de lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





## Artículo 12. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención regulada en el presente Decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Disposición final única. Eficacia.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a    de    de 2020

EI PRESIDENTE

LA CONSEJERA DE  
TRANSPARENCIA,  
PARTICIPACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fernando López Miras

Beatriz Ballesteros Palazón





**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para ayuda humanitaria con motivo de la Pandemia Covid-19, Burkina Faso.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

19/11/2020 11:14:48

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7e80ed84-2a50-2bb8-6b11-0050569b6280

